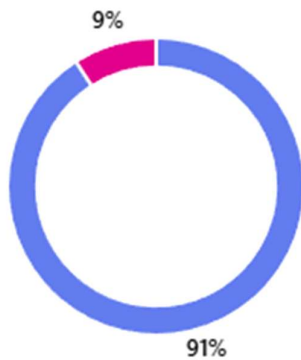
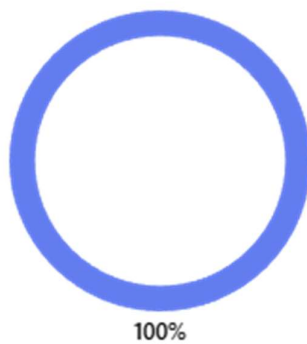


Obsequio navideño: ¿puede la empresa suprimirlo o sustituirlo?

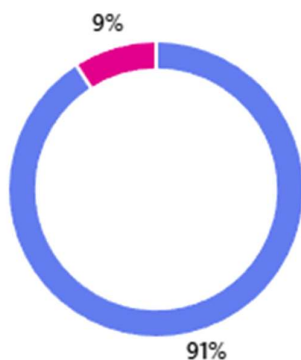
1. Con la llegada de las fiestas navideñas, muchas empresas entregan su tradicional obsequio de Navidad. Si/No



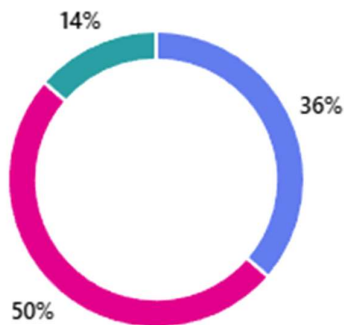
2. Sin embargo, ¿sería viable actualizar o sustituir estos regalos? Si/No



3. Es posible su eliminación o sustitución por alternativas como tarjetas regalo. Si/No

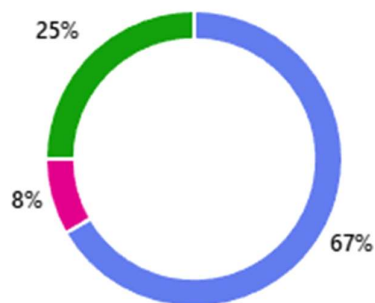


4. Constituye el obsequio navideño constituya un derecho consolidado de los trabajadores?



- El derecho del obsequio no se había eliminado, sino que había cambiado su formato. 36%
- La sustitución de la canasta de Navidad se reemplazó por un regalo más económico. 50%
- La elección entre uno u otro obsequio correspondía al trabajador ese año en cuestión, sin alterar la posibilidad de que otros años pudiera recibir la misma canasta navideña. 14%

5. Con respecto a las canastas navideñas: (Complete según las circunstancias concretas de cada caso):



- Cuando es entregada como una liberalidad empresarial de forma esporádica y en una ocasión, la empresa puede suprimirla. 67%
- Cuando la empresa ha continuado con el regalo navideño consecutivamente todos los años, el derecho se ha consolidado. 25%
- El derecho de su plantilla a recibirla año tras año (porque la ha entregado de forma reiterada en el tiempo y existen actos inequívocos por parte de la empresa de su voluntad de consolidación). 0
- La empresa no puede eliminarla de manera unilateral, sin seguir el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo. 0

- La empresa puede sustituirla por otro obsequio de naturaleza equivalente siempre que no implique la eliminación definitiva de la posibilidad de recibir la canasta navideña; se respete el valor económico, la naturaleza y finalidad del obsequio; y la elección de una u otra alternativa corresponda al trabajador. 8%

6. Cómo es en tu empresa? Recuerdas regalos de gran valor en épocas navideñas.

Escribe ejemplos en las alternativas.



7. Conoces algún antecedente jurisprudencial que se haya expedido al respecto, compártelo.



8. En atención a este precedente, será preciso observar la evolución de la doctrina jurisprudencial para determinar si los tribunales admiten que las empresas, bajo determinadas condiciones, puedan adaptar sus beneficios sociales a nuevas realidades, permitiendo así modalidades más flexibles. Si/No

